## INE/CG300/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO **NACIONAL** ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER FEDERACIÓN DURANTE LOS JUDICIAL DE LA **PERIODOS** PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN

## ANTECEDENTES

- I. El veintiocho de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales durante el periodo de precampaña del Proceso Federal Electoral 2011-2012".
- II. El primero de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de intercampaña del Proceso Federal Electoral 2011-2012".
- III. El veintiuno de marzo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Federal Electoral 2011-2012".

- IV. El diez de febrero del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- V. El veintitrés de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".
- VI. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal", identificado con la clave INE/CG158/2014.
- VII. El siete de octubre del presente, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015" con el cual se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VIII. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas", identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

"(...) **OCTAVO.** Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.

**NOVENO.** Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.

 $(\ldots)$ 

**DÉCIMO CUARTO.** Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento de Fiscalización' y al 'Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables. (...)"

- IX. El veinticuatro de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral".
- X. El veintiséis de noviembre del presente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, recibió por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el oficio número TEPJF-CCS-1545/2014 mediante el cual solicitó hacer uso de tiempo en radio y televisión durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XI. El cinco de diciembre de dos mil catorce, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional electoral el oficio 717-FEPADE-2014, suscrito por el Director General Jurídico en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por medio del cual solita se asignen tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de los procesos electorales federal y locales 2014-2015.

## CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
- 2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que el Instituto ejercerá las facultades en materia de

radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

- 3. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios que serán distribuidos en cada estación de radio y canal de televisión durante los Procesos Electorales Federales.
- 4. Que de lo señalado en el artículo 161 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
- 5. Que durante el periodo de precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto tendrá derecho a dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para sus propios fines o los de las otras autoridades electorales, de conformidad con los artículos 168, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 21, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 6. Que durante el periodo de intercampañas, el Instituto tendrá derecho a veinticuatro minutos diarios los cuales serán destinados para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, según lo establecido en el artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 7. Que durante las campañas electorales deberán destinarse siete minutos diarios para el uso del Instituto y de otras autoridades electorales, de conformidad con los artículos 169, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

- 8. Que durante el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas (federales y locales) y la celebración de la Jornada Electoral, el Instituto dispondrá de 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 9. Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines durante la precampaña y campaña federal.
- 10. De conformidad con el Acuerdo INE/CG158/2014, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal, los criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales, serían los siguientes:
  - A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015 se asignará:
    - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concurran con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines, cuarenta por ciento (40%) al organismo público local electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales federales y locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
    - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que concurran con alguna etapa del Proceso

Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

- b) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que no se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
  - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal se asignará ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
- 11. Que las autoridades electorales deberán presentar a la Dirección Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, así como entregar los materiales que serán transmitidos durante el periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- Que mediante oficio No. TEPJF-CCS-1545/2014 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitó tiempo en radio y televisión para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- 13. Que mediante oficio No. 717-FEPADE-2014 de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó en tiempo y forma que se le asignara tiempo en radio y televisión en los términos referidos en dicho oficio.

- 14. Que en virtud de que en el Acuerdo INE/CG158/2014 no se estableció un porcentaje específico que correspondiera a las autoridades electorales federales diversas del Instituto Nacional Electoral, es necesario que este Consejo determine lo conducente en cuanto al tiempo que debe ser asignado a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considerando las necesidades que ambas autoridades manifiestan.
- 15. Que las dos autoridades señaladas en el considerando anterior, son las únicas autoridades electorales de carácter federal que pueden solicitar tiempo en las estaciones de radio y canales de televisión.
- 16. Que en virtud de que las atribuciones con que cuenta este Instituto Federal Electoral se relacionan directamente con la organización de los comicios electorales federales, así como con el fomento y la capacitación cívica, se considera fundamental contar con tiempo en radio y televisión para ejercerlas de forma efectiva, sin embargo, este órgano superior de dirección también debe otorgar espacios a las demás autoridades electorales existentes.
- 17. Que conforme a lo descrito en los considerandos precedentes, resulta viable la asignación de tiempo en radio y televisión para que, tanto la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplan con sus fines, por lo que del tiempo asignado al Instituto Nacional Electoral de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del considerando 10, les será asignado para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral el porcentaje siguiente:
  - a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento (10%)
  - b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento (10%)

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 44, numeral 1), incisos n) y jj); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numerales 1; y 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral , el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la asignación de tiempo para la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

**SEGUNDO.** Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que concurra con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, del tiempo correspondiente al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG158/2014, les serán asignados a las autoridades federales referidas en el punto anterior, los siguientes porcentajes:

- a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento (10%)
- b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento (10%)

**TERCERO.** Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local coincidente con el federal que no concurra en alguna de sus etapas con las etapas correspondientes del Proceso Electoral Federal, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrán acceso, en partes iguales, a la bolsa del diez por ciento (10%) del total disponible para autoridades electorales en los términos del Acuerdo INE/CG158/2014.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Publiquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA